

Y gines de la Cadena y Nuño Carles y Simon Perez presentes
una petición por la qual en efecto dixo que la dicha ciudad te-
nía preuilegio usado y guardado de que los vezinos de la
dicha ciudad podían meter en estos reinos. E sacar
dellos y traer por ellos sus mercaderías libre y franca-
mente sin que sean obligados a pagar almojarifado
ni aduana ni portadgos ni otros derechos algunos. E
auiendo se le querido poner en dubda por ciertos almoxa-
rifes se auia tratado pleito ante los dichos nuestros con-
tadores mayores y oidores con nuestro procurador fiscal
e con los dhos almozarifes. Y se auian dado por nos
sentencias e carta e executoria en que se auia manda-
do guardar el dicho preuilegio e pasando ciertos vezinos
de la dicha ciudad por algunos de los puertos de Portugal
en que estauan puestas aduanas. E trayendo los
clabos e otras mercaderías los aduaneros se abian
puesto en cobrar los derechos de las dichas mercaderías.
Y que sobre ello se auia ocurrido a los dichos nuestros
contadores mayores y oidores. E se auia tratado o-
pleito ante ellos entre el dicho nuestro fiscal e los ve-
zinos de la dicha ciudad sobre si el dho preuilegio e exe-
cutoria se entendian a los dichos derechos de Portugal.
Y que visto por los dichos nuestros contadores mayores
y oidores se dieron sentencias de vista y de vista. E
carta e executoria dellas en que auian mandado
guardar la dicha carta e executoria y preuilegio en
los dichos derechos de los puertos de Portugal. Y auian
mandado bolber lo que contra el tenor dellas abian
lleuado. E que despues pasando los dhos sus partes